

## Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 67-2024-SGAYF-MDM

Majes, 31 de mayo del 2024

### VISTOS:

Informe N° 125-2024-UTES/SGAYF/MDM, de la Unidad de Tesorería; Informe N° 101-2024-SGSC/MDM de la Subgerencia de Servicios Comunales; e Informe N° 120-2024/DCUYT/SGSC/MDM, del Dpto. De Control, Urbano y Transito; y Expediente de Trámite Documentario N° 47632-2024, presentado por el administrado **Ronal Francis Aycaya Chambilla**.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería estable sobre las devoluciones de fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, en el artículo 38° del TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-998-EF establece que, "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la administración tributaria (...), en el período comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

Que, el artículo 1267 del Código Civil establece respecto del pago indebido que "el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".

Que, mediante el Informe N° 101-2024-SGSC/MDM, el Subgerente de Servicios Comunales, en base a lo señalado en el Informe N° 120-2024/DCUYT/SGSC/MDM, del Dpto. De Control, Urbano y Transito, conforme a lo petitionado mediante Expediente de Trámite Documentario N° 47632-2024, requiere la devolución del monto de S/ 54.00 soles, abonado de manera duplicada, como pago por concepto de intervención vehicular, de la unidad de placa 5374-XB., Corroborado, según copia de Recibos de Caja adjuntos N°s 469928 y 473405. A favor del administrado **Ronal Francis Aycaya Chambilla**.

Que, con Informe N° 125-2024-UTES/SGAYF/MDM, la responsable de la Unidad de Tesorería comunica que, se ha corroborado el ingreso del monto señalado a las Cta. Cte. N° 115-000357 – Ingresos Propios – Banco de la Nación, en el SIAMsoft, así como, en los recibos de caja originales, de la entidad. Por lo cual, se debe realizar las acciones administrativas pertinentes, para atender la devolución requerida.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 11-2024-MDM, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la devolución del monto de S/ 54.00 (Cincuenta y cuatro con 00/100 soles), a favor del administrado **Ronal Francis Aycaya Chambilla**., en razón de lo autorizado en el Informe N° 101-2024-SGSC/MDM, del Subgerente de Servicios Comunales.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Unidad de Tesorería, ejecute las acciones administrativas correspondientes, para su atención.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Poner a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas competentes, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

CPC JOSE MARIA BELTRAN BARRIGA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional  
Archivo

(054) 586135 / 586784 / 586071  
Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal  
RUC: 20496934866

